

INFORME SECRETARIAL. Jamundí-Valle, Marzo 3 de 2022 . A despacho de la señora Juez, con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sirvase Proveer.La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo tres de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 412

Radicado N° 763644089003 2022-00123

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: BANCO DE OCCIDENTE

DDO: CARLOS ALBERTO MANTILLA VIVEROS

GUSTAVO ECHEVERRI PULGARIN

Como se observa que la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO –LEASING HABITACIONAL (UNICA INSTANCIA)** reúne los requisitos exigidos por los artículos el Código de General del Proceso en los artículos 82, 83, 84, y 384 del CGP, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING HABITACIONAL (UNICA INSTANCIA)** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **CARLOS ALBERTO MANTILLA VIVEROS Y GUSTAVO ECHEVERRI PULGARIN**.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda y anexos por el término de **DIEZ (10) días, ADVIRTIÉNDOSELE** que para poder ser oída en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del CGP.

CUARTO: QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL TP No.324.517 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 4 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334f1494131032021730db38ece61c0e62297a891d2ec2b14bdcc58cf784c0b7**

Documento generado en 02/03/2022 09:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>